



MINISTERIO DEL INTERIOR
Gerencia Área Logística

REF. Licitación Pública N° 35/2012
(Exp. 8549/2012)
Montevideo, 19 de abril de 2013.

Reunida la Comisión Técnica designada por Resolución Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2012, cumple aclarar la siguiente consulta planteada:

1- Consulta:

1. En la página 7 del pliego en el punto 1.3.2 en el acápite ii dice: “... *Manuales de Gestión para la Unidad de PPL N°1, que se presentan como textos referenciales. El Instituto Nacional de Rehabilitación se reserva el derecho de implementar reglamentos complementarios o distintos en la Unidad de PPL N°1, que redactará una vez que que conozca el diseño final de la Unidad de PPL N°1 y su equipamiento y sistema de seguridad...*” ¿Si esta se produce, en qué sistema o forma se revisará la oferta y su incidencia económica?

Respuesta: Se sugiere ver respuesta a la consulta 47 del día 15 de abril del corriente año.

2- Consulta: En la página 8 del pliego en el punto 1.3.3 establece que: “... *Cualquier adquirente de los presentes Pliegos podrá solicitar en el Departamento de Adquisiciones del Ministerio del Interior, sito en Mercedes 993, en el horario de 10:00 a 17:00hs. E-mail licitaciones@minterior.gub.uy aclaraciones o consultas específicas, mediante comunicación específica, mediante comunicación escrita hasta 50 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios...*” Al ser las contestaciones con un plazo tan próximo a la presentación, este puede

ocasionar la imposibilidad de presentar la oferta. ¿se solicita reducir los plazos de contestación?

Respuesta: Se sostiene los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el documento de “Prorroga de Apertura”.

3- Consulta: En la página 8 del pliego en el punto 1.4.1 en el acápite e) se indica: “... *Póliza de seguro de fianza a primer requerimiento, emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay...*” Solicitamos se indiquen ¿cuáles son las empresas o habilitadas o aceptadas para esta licitación?

Respuesta: Refiere al registro de empresas autorizadas y habilitadas, elaborado por la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU.

4- Consulta: En el punto 1.5.5 en el Documento AA5 se establece que en la experiencia específica en establecimientos penitenciarios se consulta ¿la empresa o empresas que acrediten dicha experiencia deben ser las mismas que lo hacen en la experiencia general de cada especialidad?

Respuesta: No necesariamente.

5- Consulta: En el pliego 1.5.5 en el Documento AA6 Antecedentes Financieros del Oferente en el acápite a) Estados Contables, en caso que el oferente sea un consorcio, se entiende que las empresas que lo constituyen deben cumplir lo solicitado en forma separada?

Respuesta: Sí.

6- Consulta: En el pliego 1.5.5 en el Documento AA6 Antecedentes Financieros del Oferente en el acápite a) Estados Contables, se indica: “... ***Adicionalmente, el Oferente deberá presentar su línea de crédito disponible, en bancos del Uruguay o de otros países...***” En el caso de un consorcio nuevo (realizado para esta licitación) no cumpliría con este

requerimiento, ¿si lo cumplen los miembros del consorcio en forma por separada se considera igual en la presentación?

Respuesta: Deberán presentarse en forma separada

7- Consulta: Carta Compromiso: según el pliego:

“La Oferta económica deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a. Declaración firmada por representante con poder suficiente del oferente o en su caso de cada una de las empresas que constituyan el grupo de oferentes, con compromiso de: (i) disponibilidad y aportación de los capitales comprometidos según PEF; (ii) inicio de los trabajos de diseño y construcción de las obras en la fecha máxima prevista en este Pliego y en el Documento OT5 Plan de Trabajo presentado como parte de la oferta técnica, so pena de rescisión del contrato por incumplimiento con pérdida de las garantías constituidas, según se describe en presente Pliego.

b. Cartas de entidad o entidades financieras de primer orden y/o instituciones bancarias que: a) indiquen la antigüedad de la relación que tienen con el oferente y monto de las operaciones realizadas en los últimos 2 dos años, y b) que apoyen financieramente la oferta. Están expresamente prohibidos los acuerdos de exclusividad en relación a la provisión de estas cartas o compromisos de apoyo de los bancos.”

En caso que el oferente sea un consorcio nuevo, no podrá contar con el punto b)
¿Cómo se va a considerar?

Respuesta: Se sugiere ver respuesta 13 de la Aclaración 17. La información que se pide es la de cada empresa que conforma la oferta.

8- Consulta: En el punto 1.6.4 del pliego Estudio y Evaluación de las Ofertas Técnicas se establece la metodología de Evaluación, en donde se aclaran los documentos que componen la misma. Dentro de cada uno de estos documentos de puntuación existen componentes de análisis que en conjunto van a conformar la puntuación de evaluación. ¿Qué peso tiene cada uno de los conceptos que analizan para dar el peso de puntuación?

Respuesta: El análisis será integral, no será especificada una ponderación para cada componente.

9- Consulta: En el Anexo 7 – Pautas de Evaluación del Anteproyecto se indica *“...De la evaluación: Será necesario poder contar con un equipo evaluador experto en la lectura de proyectos arquitectónicos en conjunción con los planos de las instalaciones propias de las diversas ingenierías intervinientes y las nuevas tecnologías necesarias.*

La entrega deberá leerse desde la materialidad expresada en planos y memorias, y en especial y las relaciones entre volúmenes, circulaciones y paisaje.

Es fundamental que los expertos tengan la experiencia profesional suficiente para concluir a partir de las informaciones contenidas en planos y memorias, la posibilidad cabal de interpretar las múltiples determinantes que se desprenden de ellos para definir la obra que habrá de ejecutarse, cuyas condiciones están precisamente definidas en los pliegos respectivos.

Es de suma importancia entender que el Anteproyecto entregado debe reflejar inequívocamente la naturaleza de las obras a construirse, de forma que el proyecto ejecutivo pueda ser una etapa de concreción de las instrucciones de construcción y no presentar sorpresas acerca de la materialidad propuesta en esta etapa de definición y compromiso contractual.

El equipo evaluador deberá también tomar en cuenta los aspectos medioambientales...” se solicita saber ¿cómo se constituirá el equipo evaluador, cuando y bajo qué condiciones serán las nominaciones de los miembros de este equipo?

Respuesta: El equipo técnico se constituirá con referentes técnicos especializados en la materia y de amplia trayectoria profesional.

10- Consulta: En el punto 1.9.6.1 acápite d) del pliego se indica en la documentación a presentar:

“... d) Estados contables trimestrales y anuales del Contratista, presentados en el formato de la norma del emisor. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

i. Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).

ii. Inversión desglosada en las obras de Participación público-privado.

Los estados contables anuales deben presentarse, debidamente auditados, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del cierre de cada Ejercicio Fiscal....”

En caso que el oferente sea un consorcio nuevo, ¿Cómo se va a considerar?

Respuesta: Ese punto del pliego refiere al Contratista, no a los oferentes.

11- Consulta : El numeral “ 1.9.9.2 Seguros de responsabilidad civil para contratistas y subcontratistas - 1.9.9.2.1. Durante la etapa de Construcción. Explicar que significa el riesgo de reclamaciones emergentes de la realización de los trabajos del contrato, sobre todo que menciona que se deben entregar una o varias pólizas en la que quede amparada su responsabilidad civil por daños a su propio personal según lo requerido por la ley 16.074, al personal de otras empresas según lo establecido en las leyes 18.099, 18.251 y el artículo 12 de la ley 16.074, a visitantes y terceros en general, a los bienes del contrato a bienes del Ministerio del Interior y de terceros en general, y al medio ambiente por causa súbita e imprevistas. Dicha cobertura deberá estar vigente desde máximo de U\$S 25.000 o su equivalente en moneda nacional, salvo para la cobertura a obreros propios que será la indicada por la ley 16.074. È Es importante aclarar este punto sobre todo que hace referencia a leyes que desconocemos.

Respuesta: Se deberá estar a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

12- Consulta: Según lo establecido en el apartado 1.6.10, el adjudicatario, a los 180 días desde la notificación de adjudicación deberá presentar el plan económico financiero. En el supuesto de que a los 180 días de la adjudicación provisoria no se consiguiese cerrar la financiación, solicitamos se nos confirme si corresponde la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Respuesta: Corresponde la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta una vez configurado el incumplimiento.

13- Consulta: En los documentos del llamado, Borrador de Contrato - Cláusula 37 se establecen las multas a que estará sujeto el Contratista, advirtiéndose que no se establecen limitaciones a la mismas. Como es usual para este tipo de contratos se solicita que se establezca un límite a las multas a cuyos efectos se propone que las mismas no puedan superar el 10% de la facturación anual del Contratista.

Respuesta: En este aspecto regirá el Pliego de Condiciones.

14- Consulta: En caso de que se produzca algún cambio de normativa técnica durante el período de construcción solicitamos nos confirmen si dicho cambio normativo tendrá un período de carencia y no aplicaría a las obras que ya tienen permisos de construcción concedidas.

Respuesta: No se aplicará a las obras ya construidas, salvo que la propia norma establezca su retroactividad. Se sugiere ver el artículo 1.2.5 literal g) del Pliego de condiciones “Reparto de Riesgos”

15- Consulta: No se indica en los pliegos que un cambio de ley y/o fiscal pueda ser considerado evento de reequilibrio financiero.

Proponemos que el cambio de ley pueda ser considerado un evento de reequilibrio financiero.

Favor de confirmar dicha propuesta.

Respuesta: Se sugiere ver Artículo 1.13.5 del Pliego de Condiciones “Renegociación del Contrato”.

16- Consulta: El documento aclar_llamado_361409_4 en el inciso C.1 a C.11 de la sección V indica lo siguiente:

C. Diseño e Implementación de Plataforma Tecnológica

1. El Contratista de PPP será responsable por el diseño y la implementación de una plataforma tecnológica que permita la comunicación fluida y documentación debida de todo lo relacionado con Contrato de PPP a fin de

coordinar y controlar la operación de los servicios transferidos al Contratista de PPP con las actividades propias de la Unidad.

2. El Director de la Unidad, el Coordinador del CACM, personal autorizado del INR, el Inspector de Contrato y el Contratista de PPP tendrán acceso a la plataforma tecnológica según las disposiciones contractuales. El diseño de la plataforma tecnológica incluirá la creación de niveles de acceso y autorización del personal penitenciario, el personal laborando con el Inspector de Contrato y el personal del Contratista de PPP.

3. Sin limitaciones, la plataforma tecnológica registrará la siguiente información:

a. Programas Anuales de los servicios Obligatorios debidamente aprobados por el Inspector de Contrato.

b. Panel de Indicadores de Nivel de Servicio según acordado en las disposiciones contractuales. Incluirá también los resultados de los Indicadores de forma trimestral calendario. c. Registro de conformidades y no conformidades del Contrato de PPP. d. Registro de cumplimientos e incumplimientos del Contrato de PPP. e. Identificador de registro. f. Fecha y hora. g. Solicitudes de trabajos. h. Consultas del funcionamiento de los servicios. i. Tiempos de respuesta. j. Tiempos de solución a problemas. k. Personal responsable de tareas. l. Población privada de libertad, día a día, por módulo y celda. m. Artículos y precios del economato y las solicitudes de modificaciones. n. Reclamos relacionados al Contrato de PPP. o. Cualquier otro tipo de información requerida por el Contrato de PPP o solicitada por el Inspector de Contrato.

4. Toda la información generada por esta plataforma tecnológica será determinante en la fiscalización y supervisión del cumplimiento del Contrato de PPP.

5. La plataforma tecnológica deberá mantener toda la información en tiempo real y estará disponible y accesible al Director y al Inspector de Contrato las veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana, tanto en la Unidad como remotamente desde el ambiente Web, sin excepción.

6. La plataforma tecnológica contará con herramientas de captación y registro de información en línea.

7. La plataforma tecnológica permitirá el acceso y la creación de informes y estadísticas según aprobadas por el Inspector de Contrato y las disposiciones contractuales.

8. Físicamente, la plataforma tecnológica deberá estar instalado dentro de la Unidad y será capaz de manejar los volúmenes de llamadas entrantes y salientes con propósitos de controlar y registrar toda la información que tenga que ver con el control de los Servicios Obligatorios y Complementarios, servicio al cliente, soporte o apoyo técnico u otra actividad especializada de los niveles de servicio.

9. El Contratista de PPP entregará trimestralmente un respaldo a la base de datos al Inspector de Contrato según las disposiciones contractuales.

10. El Contratista de PPP establecerá un mecanismo de contingencia en la eventualidad de cualquier falla del sistema para garantizar la continuidad operacional de sus servicios.

11. El sistema informatizado presentado por el Contratista de PPP podrá ser modificado y/o ajustado anualmente, a proposición del Contratista de PPP, el Inspector del Contrato o el Director de la Unidad, en virtud de cambios de tipo tecnológicos, mejora en los procesos administrativos o cualquier elemento que se considere positivo para mejorar el su funcionamiento. En cualquier caso estas modificaciones y/o ajustes deberán ser aprobadas por el Inspector de Contrato.

Mientras que nuestra empresa utiliza varios sistemas de “software” en las penitenciarias manejadas por nuestra firma nosotros normalmente no usamos un solo “software” que provee todos los requisitos indicado acá. Se puede utilizar una solución que usa varios sistemas de “software” siempre y cuando ellos operan juntos para cumplir con los requerimientos?

Respuesta: Sí

17- Consulta: En relación a la respuesta del Ministerio de que no se puede garantizar la proporción de trabajo proveído por personas privadas de libertad disponible,—reconoce el INR que esto puede aumentar los costos significativamente si el oferente no puede contar con el uso de PPL’s para

trabajar?. Basado en esto los costos aumentarían y el Ministerio quizás quiera reconsiderar esta posición.

Respuesta: Se mantiene el criterio explicitado en la respuesta de referencia.

18- Consulta: En relación al tema de supervisión de las personas privadas de libertad (PPL) el Ministerio consideraría usar personal del INR (que de todas maneras estarían presente en los pabellones durante los tiempo de comidas) para supervisar PPL's sirviendo la comida sin el oferente tener que proveer personal en cada punto de servicio? Aunque el oferente puede proveer este personal esto puede ser una actividad que se puede incluir dentro de las tareas del personal del INR y de esta manera reducir el costo diario del proyecto al estado.

Respuesta: Los empleados que realicen tareas laborales formales estarán bajo supervisión y control del Contratista independiente de su condición de Persona Privada de Libertad.

19- Consulta: En relación al tema de supervisión de las personas privadas de libertad (PPL) el Ministerio consideraría usar personal del INR (que de todas maneras estarían presente en los pabellones) para supervisar PPL's cumpliendo tareas de aseo y limpieza sin el oferente tener que proveer personal en cada area de servicio? Aunque el oferente puede proveer este personal esto puede ser una actividad que se puede incluir dentro de las tareas del personal del INR y de esta manera reducir el costo diario del proyecto al estado.

Respuesta: Se sugiere ver respuesta número 18.-

20- Consulta: El documento aclar_llamado_361409_3, en la Tabla 11 indica "1 TV última generación" en el Comedor-estar de internos. La cantidad indicada es "1". En el caso que se utilicen más de un comedor-estar para internos será requerido un TV en cada comedor?

Respuesta: Una TV por comedor-estar para internos.

21- Consulta: El pliego en las descripciones de sistemas de telefonía no menciona telefonía para el uso de personas privadas de libertad. Se requiere telefonía para las PPL en áreas de alojamiento o en áreas centralizadas?

Respuesta: No está especificado, la solución deberá estar contenido en la oferta técnica.

22- Consulta: Cuando en el segundo párrafo del literal “**a) Estados Contables**” de la sección denominada “**Documento AA6: Antecedentes Financieros del Oferente**” del **numeral 1.5.5** del Pliego dice “*Los auditores deberán estar inscritos en el Banco Central del Uruguay.*”, se refiere a los auditores uruguayos que prepararán y firmarán el cuadro resumen de acuerdo con el Formato N° 5 del Anexo 1 que se menciona en el párrafo inmediato siguiente del mismo literal “a) Estados Contables”. ¿Es correcto?

Respuesta: Sí, es correcto. Se recomienda ver Enmienda 5.

23- Consulta: En el caso de una empresa extranjera cuyos balances auditados estén elaborados bajo reglas distintas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), entendemos que deberá presentar (i) los tres últimos balances auditados, acompañados por las notas y por el dictamen de los auditores, en los cuales deberá estar indicada con claridad la norma contable aplicable (ejemplo: US GAAP); y (ii) el Formato No. 5 del Anexo 1 expresado en pesos uruguayos debidamente firmado por auditor acreditado frente al Banco Central del Uruguay.

Agradecemos confirmar que es correcta nuestra interpretación.

Respuesta: Es aceptado. Se recomienda ver Enmienda N° 5.

24- Consulta: El primer párrafo del literal “**a) Estados Contables**” de la sección denominada “**Documento AA6: Antecedentes Financieros del Oferente**” del **numeral 1.5.5** del Pliego refiere a la eventualidad de un

oferente con una antigüedad inferior a tres ejercicios cerrados, el que, obviamente, no aportará por tanto información de sí mismo por períodos anteriores a su existencia.

Deseamos validar, para un caso de este tipo, que es aceptado que el oferente podrá aportar información de su matriz o sociedad controlante (por ejemplo, una sociedad que sea dueña del 100% de su capital), tal como se prevé para los literales “**b) Patrimonio Mínimo**” y “**c) Ingresos Operativos Mínimos**”.

Estos estados contables vendrán en todo caso acompañados de sus notas y dictamen de auditores, claro está, como así también del cuadro resumen de acuerdo con el Formato N° 5 del Anexo 1.

Respuesta: Es correcto el criterio manifestado.

25- Consulta: Para el caso planteado en la consulta inmediata anterior, es decir, un Oferente que aporta información de su matriz o controlante para el cumplimiento de lo requerido por los literales “**a) Estados Contables**” y/o “**b) Patrimonio Mínimo**” y/o “**c) Ingresos Operativos Mínimos**” de la sección denominada “**Documento AA6: Antecedentes Financieros del Oferente**” del **numeral 1.5.5** del Pliego, ¿es necesario aportar alguna documentación adicional acerca del vínculo entre el Oferente y esa otra sociedad? ¿O alcanza con indicar el vínculo existente y aportar un organigrama de la relación entre las empresas como se menciona allí?

Respuesta: Se requiere demostrar el vínculo existente, mediante documentación válida que acredite fehacientemente el mismo.